

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No.1697
(10 DE JUNIO DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA
SILVESTRE-GUADUA**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No.1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado CAM No 20163300095622 del 23 de mayo de 2016, el señor EDUIN MAURICIO CALDERON TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.196.878 de Garzón – Huila, propietario del predio denominado “Los Negritos”, ubicado en la vereda Filo Pompeya del municipio de Garzón, solicita ante este despacho Registro y/o Aprovechamiento de Flora Silvestre en cantidad de 2370 unidades equivalentes a 237 m³ de la especie Guadua (*Guadua angustifolia*), las cuales se requieren para obtener un recurso forestal, así como para implementar un manejo silvicultural de los rodales y garantizar la sostenibilidad de los mismos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Registro y/o Aprovechamiento Flora Silvestre debidamente diligenciado (F-CAM-209), Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado, Certificado de Libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-30989, Copia de la escritura pública No. 0065, Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal, Inventario Forestal y Mapa del predio indicando áreas específicas de los rodales.

Mediante auto de inicio de trámite No. 064 del 08 de abril de 2016, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 19 de abril de 2016, con número de consignación 02500051387872, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Garzón y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 05 de mayo de 2016, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se determinó realizar solicitud mediante oficio de requerimiento No. 20163300057491 del 18 de mayo de 2016 se solicitó copia detallada del inventario realizado al 100% y que con número de radicado 20163300095622 del 23 de mayo de 2016 el interesado allega lo requerido a la DTC.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 05 de mayo de 2016, se procedió a realizar recorrido por el predio denominado Los Negritos ubicado en la vereda Filo Pompeya en el municipio de Garzón, el cual cuenta con una extensión total aproximada de 2.5 hectáreas según consta en el certificado de tradición y libertad. El uso actual del suelo corresponde a cultivos de café, plátano e infraestructura abandonada. El predio se encuentra alindado por un costado por la quebrada denominada Los Negritos cuya zona forestal protectora la compone un rodal de guadua y por otro costado un drenaje natural afluente de la quebrada en mención cuya zona forestal protectora también la compone un rodal de guadua, ambos rodales se unen en la intersección de los dos afluentes hídricos objeto de la solicitud de aprovechamiento.

El terreno presenta una topografía ondulada. Los usos del suelo cercanos al guadua son de tipo agrícola en su mayoría asociado a sistemas agroforestales.

Se procedió a realizar la georreferenciación de las parcelas verificadas:

En el recorrido por el guadua, se observa que está distribuido a lo largo de la margen derecha e izquierda de la quebrada los Negritos y de un drenaje permanente. De tal forma que el área estimada del guadua es de 1,5 hectáreas, tal y como lo establece el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal. Una vez en campo se procedió a verificar y georreferenciar la zona ubicada en las siguientes coordenadas planas:

PUNTO	X	Y	A.s.n.m.
Lote 1	819791	728354	1211
Lote 2	829788	728260	1221
Intersección fuentes	829628	728237	1199

En estos dos rodales se implementó inventario al 100%, donde se constató que se encontraban debidamente identificadas, por tal motivo se realizó la validación del inventario forestal se implementaron 4 parcelas al azar.

Para estimar el volumen y la cantidad de individuos aptos para aprovechar, en campo se verificó el inventario presentado en el Plan de Manejo; donde se constató la trazabilidad de las parcelas implementadas que en total fueron 4 parcelas cuadradas de 10 metros por 10 metros (100 m²) cada una; se realizó el conteo de los culmos presentes en cada unidad de muestreo y además se determinó el estado de madurez de cada uno de los culmos que se encontraran en cada parcela (guaduas hechas, secas, verdes y renuevos). Los resultados del inventario permitieron caracterizar el guadua de la siguiente manera:

Tabla No. 1: Número de Guaduas Hechas, Secas, Viches, y Renuevos en las parcelas implementadas en el guadua ubicado en el predio Los Negritos:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Característica de la Guadua	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela 4	No. Individuos (400 m2)	%	Total Individuos (15000 m2)
No. Hechas	14	15	13	21	63	56	2363
No. Secas	1	2	0	3	6	5	225
No. Viches	5	4	7	6	22	20	825
No. Renuevos	5	6	3	4	18	16	675
Total	25	27	23	34	109	97	4088

Haciendo una correlación con base en la información de campo se estima la capacidad total del guadua es 4088 unidades de guadua (entre renuevos, viches, hechas y secas), de las cuales el 56% corresponde a las guaduas hechas, equivalente a 2363 unidades. Teniendo en cuenta lo especificado en el Estatuto Forestal de la CAM (Acuerdo 014 del 26 de Noviembre de 2014), el cual determina que el aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua se debe efectuar por el sistema de entresaca selectiva de los individuos secos, partidos, hechos o maduros y sobremaduros. Que "para aprovechamientos de guadua en rondas de protección solo se autorizará, aprovechamientos de mantenimiento, con el fin de garantizar la sustentabilidad del recurso en un porcentaje máximo 20% de las guaduas hechas, previo concepto del ingeniero Forestal de la Corporación y de conformidad con el procedimiento establecido para el aprovechamiento persistente...", lo anterior dado que el guadua hace parte de la ronda de protección de un drenaje denominado Los Negritos y otro afluente que alindera el predio Los Negritos; en ese sentido, la capacidad de aprovechamiento máximo es de 467 unidades de guadua equivalente a 46,7 m3.

De acuerdo con el inventario realizado y las condiciones actuales del guadua se justifica la necesidad de realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también, favorece la sanidad y vigor del Guadua al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie" post-aprovechamiento.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 05 de mayo de 2016, exponiendo:

Que acorde con la visita de evaluación realizada en los rodales de guadua localizados en el predio Los Negritos, ubicado en la vereda Filo Pompeya jurisdicción del municipio de Garzón, se justifica realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del rodal y por ende su reposición; también para favorecer la sanidad y vigor del Guadua al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie".

Que dada las consideraciones anteriores y justificación presentada por el interesado, se considera viable la autorización de aprovechamiento de flora silvestre guadua, en una cantidad de 467 unidades de guadua equivalente a 46.7 m3, conforme con lo establecido en el Decreto 1791/96 y Estatuto Forestal de la CAM Acuerdo 014/14, Art. 23.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de doce (12) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

Se considera que el guadual ubicado en el predio: Los Negritos, se puede volver a entresacar en un período de 18 meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 12 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Aprovechamiento de Flora Silvestre. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, en una cantidad máxima de 467 unidades de guadua equivalente a 46.7 m³; solicitada por el señor EDUIN MAURICIO CALDERON TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.196.898 de Garzón – Huila, propietario del predio Los Negritos, ubicado en la vereda Filo Pompeya jurisdicción del municipio de Garzón.

Parágrafo. Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término para el aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido será de doce (12) meses prorrogables por una sola vez.

ARTICULO TERCERO: : El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento forestal, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, durante la ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso

- Como medida de compensación al aprovechamiento forestal se impondrá el manejo técnico del guadual, conforme a las recomendaciones señaladas y acorde con lo estipulado en el Art. 52 del Acuerdo 014/14.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que los líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.
- Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cm y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en sí del guadual.
- Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.
- La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de 18 meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el guadual, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 20% de intensidad de corte.
- El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 a 11:00 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m. de Lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$33.600 pesos M/CTE.
- Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- Dar estricto cumplimiento a cada componente del plan de manejo forestal presentado a esta Corporación el día 29 de febrero de 2016, con el radicado CAM 20163300036932, así como acorde con los ajustes requeridos y realizados teniendo en cuenta especialmente el mantenimiento del guadual.

ARTÍCULO SEXTO: El guadual ubicado en el predio Los Negritos, se puede volver a entresacar –previa obtención de un nuevo permiso- en un período de 18 meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 12 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El valor de la tasa de aprovechamiento forestal es de 0.24 smdlv por cada metro cubico aprovechado; es decir que por tratarse de un aprovechamiento Tipo I (46,7 m3), se establece para este permiso una tasa por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$257.597) M/CTE; los cuales deberán ser cancelado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM o en la Pagaduría de la CAM sede Neiva.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor EDUIN MAURICIO CALDERON TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.196.898 de Garzón – Huila, quien actúa en calidad de propietario del predio, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

EXP DTC 3-071-2016
 Proyecto: A.Medina *AT*